



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

Número de Resolución: 2023001727
Fecha de Resolución: 27/06/2023

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES VECINALES PARA EL EJERCICIO 2023

Visto Edicto de Aprobación Definitiva de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Mieres. BOPA 30/01/2019.

Visto informe técnico de Participación Ciudadana sobre incoación de expediente de 20/06/2023.

Visto acuerdo de incoación de expediente de la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía de 20/06/2023.

Visto informe de Intervención sobre retención de crédito de 21/06/2023.

Visto informe técnico de participación ciudadana de la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvención a las Asociaciones Vecinales del Municipio, de 26/06/2023.

Aprobar la Convocatoria de Subvención a las Asociaciones Vecinales para el ejercicio 2023; en los términos del informe técnico de Participación Ciudadana de 26/06/2023.

Vista propuesta de resolución del área de participación ciudadana de fecha 26/06/2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/06/2023, con nº de referencia 2023/267 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Alcaldía, RESUELVE:

Aprobar la Convocatoria de Subvención a las Asociaciones Vecinales para el ejercicio 2023; en los términos del informe técnico de Participación Ciudadana de 26/06/2023.



AYUNTAMIENTO
DE
M I E R E S

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

Doy fe

Ayuntamiento de Mieres 27 de junio de 2023
13:16:29
Documento firmado electrónicamente por
ANIBAL VAZQUEZ FERNANDEZ
Alcalde

Ayuntamiento de Mieres 27 de junio de
2023 13:20:32
Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ
Secretaria en funciones

Referencia:	2023/5631
Procedimiento:	Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones
Interesado:	ASOCIACIONES VECINALES.
Representante:	
PARTICIPACION CIUDADANA (LEOGOM)	

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE MIERES. EJERCICIO 2023.

- Objeto:** La subvención tiene por finalidad impulsar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, estimular la participación asociativa y mejorar el entorno vecinal. Se consideran gastos subvencionables:

1.- Gastos de funcionamiento.

Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario del beneficiario (alquiler de la sede, suministro de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, internet, limpieza, alarma, correo, fax, fotocopidora, ascensor, y material fungible, etc.).

2.- Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.

Gastos destinados a la mejora de los accesos, espacios públicos, en especial la eliminación de barreras arquitectónicas. Conservación de dotaciones deportivas, de ocio, etc. Alquiler de maquinaria y compra de materiales para obras de mejora en el pueblo o barrio, que cuenten con la autorización municipal para su realización.

3.- Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Gastos relativos a proyectos de fomento de la participación de las entidades mediante actividades formativas, contratación de servicios de asesoría jurídica o técnica, así como de monitores o empresas especializadas en animación, ocio, actividades ocupacionales y otros. Podrán financiarse con cargo a esta modalidad los gastos de personal y de recursos materiales relativos a actividades formativas tales como cursos y talleres formativos dirigidos a adultos; recursos educativos de ocio y tiempo libre para menores, y otros proyectos de fomento de la participación de semejante naturaleza.

2. Modelo de Solicitud: Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo en el documento de convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará esta solicitud con el resto de documentos que se detallan en el artículo 4 de las Bases Reguladoras publicadas.

- Importe económico de la convocatoria:** La cuantía global de la convocatoria para el año 2022 asciende a 100.000 €, a cuya financiación se destina la aplicación presupuestaria 92400/48900 "Transferencias corrientes. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos".

4. Requisitos de los Solicitantes.

Los establecidos en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la responsable técnica del Área de Servicios a

la Ciudadanía.

La Comisión de Valoración, que de manera colegiada valorará las solicitudes, está compuesta por: Responsable de Dirección de Obras, Encargado de Obras Municipales y responsable técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

El órgano competente para resolver será el Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía. La resolución será comunicada a los interesados en un plazo de 15 días hábiles, desde su firma.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que se detallan en las bases reguladoras, artículo 4 de las mismas.

7. Criterios de baremación, plazo de resolución y notificación.

Criterios de baremación:

Aspectos relacionados con la entidad solicitante:

Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos).

Aspectos relacionados con el proyecto para el que se solicita subvención:

a) **Actividad cuyo contenido promueva la cohesión y participación de los vecinos/as del pueblo o barrio:** Sextaferia. 3 puntos por cada actuación, hasta un máximo de 15 puntos.

b) **Actividad cuyo contenido promueva y estimule la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo o barrio:** 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

c) **Actividad que contenga programación dirigida a un determinado público (niños, jóvenes, mayores):** 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

d) **Trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación demostrada por la entidad solicitante en relación con la actividad para la que se solicita subvención:**

- 2 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 2 años.
- 3 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 3 años.
- 4 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 4 años.
- 10 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 5 años.
- 15 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 10 años.
- 20 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 15 años.

e) **Recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado con relación a sus propios medios:**

e1) Valoración de la inversión vecinal: Gastos de funcionamiento.

Si el presupuesto global de la/s actividad/es que se incluyen en la memoria presentada junto a la solicitud es:

-	Hasta 1000 €:	1 punto.
-	Entre 1000 y 3000 €:	2 puntos.
-	Entre 3000 y 6000 €:	6 puntos.
-	Entre 6000 y 10000 €:	10 puntos.
-	Entre 10000 y 20000€:	20 puntos.
-	Entre 20000 y 30000 €:	30 puntos.
-	Entre 30.000 y 40000 €:	40 puntos.
-	Más de 50000 €:	100 puntos.

e2) Valoración de la inversión vecinal en adecuación y reforma de local social, cultural, instalaciones deportivas y otros, de titularidad no municipal. Gastos de mantenimiento y reforma.

- Si el presupuesto total de la obra, con justificación de pago en el ejercicio 2023, que se incluye en la memoria presentada junto a la solicitud es inferior a 1000€: 1 punto.
- Si el presupuesto total de la obra, con justificación de pago en el ejercicio 2023, que se incluye en la memoria presentada junto a la solicitud, tiene una cuantía:

-	Entre 1000€ y 3000 €:	2 puntos.
-	Entre 3000€ y 6000 €:	5 puntos.
-	entre 6000€ y 10.000 €:	10 puntos.
-	Si es superior a 10.000 €:	20 puntos.

En este presupuesto se pueden incluir coste de permisos, proyectos de obra, tasas, seguros y otras gestiones administrativas que; por el carácter de la actuación, la asociación vecinal estuviese obligada a realizar

e3) Valoración de los gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Hasta 1000 €:	1 punto.
Entre 1000 y 3000 €:	5 puntos.
Entre 3000 y 6000 €:	10 puntos.
Entre 6000 y 10000 €:	15 puntos.
Más de 10000 €:	25 puntos.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes. A continuación; se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto, La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente. De resultar sobrante, éste se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada asociación, respetando el 80% de tope máximo de la cuantía de subvención a cada solicitante.

El plazo de resolución y notificación será de como máximo de 3 meses.

Trascurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Justificación, forma y plazo.

Se justificará la subvención, adjuntando la siguiente documentación a la solicitud; de forma general o con posterioridad a la presentación de la misma, pero siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria, que en este ejercicio se fecha en 15 de noviembre de 2023.

Cuenta Justificativa. Esta Cuenta se compondrá de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.

Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. La cuantía global de los gastos relacionados deberá ser igual o superior a la del proyecto subvencionable presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Mieres, en función del cual se pondera el importe de la subvención a conceder.

Documentos justificativos de los gastos realizados. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente se admitirán documentos justificativos expedidos en el año al que se refiere la convocatoria.

9. Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Mieres podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente, en materia de subvenciones públicas, la obtención de subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

▪ 9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en esta convocatoria, resultará de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.



UA: PARTICIPACION CIUDADANA

Ayuntamiento de Mieres 26 de junio de 2023 9:14:57
Documento firmado electrónicamente por:
LEONTINA GOMEZ ALVAREZ
PARTICIPACION CIUDADANA